



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado : MAYERLY BUSTOS TIERRADENTRO
Radicación : 2021-00907**

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **MAYERLY BUSTOS TIERRADENTRO**, para que dentro del término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No 33014500561

1.- La suma de (\$346.245.00), M/cte por concepto de la cuota vencida el 12 de mayo de 2021.

1.1. La suma de (\$281.538.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de abril de 2021 hasta el 12 de mayo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de mayo de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo.

2.- La suma de (\$352.743.00) M/cte, por concepto de la cuota vencida el 12 de junio de 2021.

2.1. La suma de (\$275.040.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de mayo de 2021 hasta el 12 de junio de 2021.

2.2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de junio de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo.

3.- La suma de (\$359.364.00) M/cte, por concepto de la cuota vencida el 12 de julio de 2021.

3.1.-La suma de (\$268.419.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de julio de 2021 hasta el 12 de junio de 2021.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

3.2.-Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de julio de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo.

4.- La suma de (\$366.109.00) M/cte, por concepto de la cuota vencida el 12 de agosto de 2021.

4.1.-La suma de (\$261.674.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de julio de 2021 hasta el 12 de agosto de 2021.

4.2.-Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de agosto de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo.

5.- La suma de (\$372.981.00) M/cte, por concepto de la cuota vencida el 12 de septiembre de 2021.

5.1.- La suma de (\$254.802.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de agosto de 2021 hasta el 12 de septiembre de 2021.

5.2.- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de septiembre de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo.

6.- Por la suma de (\$379.981.00) M/cte, por concepto de la cuota vencida el 12 de octubre de 2021.

6.1.-Por la suma de (\$247.802.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de septiembre de 2021 hasta el 12 de octubre de 2021.

6.2.-Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de septiembre de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo.

7.- Por la suma de (\$12.822.57400) M/cte, por concepto de capital acelerado, de la obligación contenida en el pagare, en aplicación de la cláusula aceleratoria, más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando el pago de la obligación se verifique.

Pagaré No 33013789981

8.- La suma de (\$354.091.00) M/cte, por concepto de la cuota vencida el 12 de mayo de 2021.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

8.1.- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de mayo de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo.

8.2.- Por la suma de (\$189.936.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de abril de 2021 hasta el 12 de mayo de 2021

9.- La suma de (\$363.724.00) M/cte, por concepto de la cuota vencida el 12 de junio de 2021.

9 .1.- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de junio de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo

9.2.- Por la suma de (\$180.303.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de mayo de 2021 hasta el 12 junio de 2021

10.- La suma de (\$373.618.00) M/cte, por concepto de la cuota vencida el 12 de julio de 2021.

10 .1.- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de julio de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo

10.2.- Por la suma de (\$170.409.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de junio de 2021 hasta el 12 julio de 2021

11.- La suma de (\$383.782.00) M/cte, por concepto de la cuota vencida el 12 de agosto de 2021.

11 .1.- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de agosto de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo.

11.2.- Por la suma de (\$160.245.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de julio de 2021 hasta el 12 agosto de 2021

12.- La suma de (\$394.222.00) M/cte, por concepto de la cuota vencida el 12 de septiembre de 2021.

12 .1.- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de septiembre de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo.

12.2.- Por la suma de (\$149.805.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de agosto de 2021 hasta el 12 septiembre de 2021



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

13.- La suma de (\$404.947.00) M/cte, por concepto de la cuota vencida el 12 de octubre de 2021.

13 .1.- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitido por la ley, desde el día 13 de octubre de 2021, hasta cuando el pago de la obligación se haga efectivo.

13.2.- Por la suma de (\$139.080.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13 de septiembre de 2021 hasta el 12 octubre de 2021

14.- **Por** la suma de (\$4.707.614) M/cte, por concepto de capital acelerado, de la obligación contenida en el pagare, en aplicación de la cláusula aceleratoria, más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando el pago de la obligación se verifique.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a través de correo electrónico, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado MARCO USECHE BERNATE, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**